

**AUTO No. 01933**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que con radicado **2012ER084082** de fecha 12 de julio de 2012, la señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.017.382, en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con Nit. 860.506.170, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural de nueve (9) individuos arbóreos, en espacio privado, en la Calle 10 N° 3 – 61, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C., debido a unas obras de intervención que se pretenden llevar a cabo en dicho predio.

Que como consecuencia de la anterior solicitud, un grupo de profesionales técnicos de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, efectuó visita el día 27 de agosto de 2012, en la dirección catastral, Calle 10 N° 3 – 45, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C, a fin de evaluar los individuos arbóreos referidos.



## AUTO No. 01933

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos*

### **AUTO No. 01933**

*establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la

Página 3 de 5



**AUTO No. 01933**

Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con Nit. 860.506.170, por intermedio de su Representante Legal, señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.017.382, o de quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 10 N° 3 – 45, Localidad (17) La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con Nit. 860.506.170, por intermedio de su Representante Legal, señora **MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.017.382, o de quien haga sus veces, en la Calle 12 B (Antes Calle 13) N° 2 – 58 de la ciudad de Bogotá D.C.





**AUTO No. 01933**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del 2012**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2012-1734

**Elaboró:**

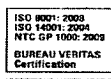
JUANA MICAN GARCIA	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 1366 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
--------------------	---------------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto # 1933 NOV. 12 al señor (a)  
LEONARDO GUERRA R en su calidad  
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80442207 de  
BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

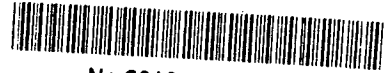
EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
Dirección: Cu 12 B Ns 2-58  
Teléfono (s): 3550800

QUIEN NOTIFICA: Rafael





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural  
Sistema de Gestión - OrfeoGPI



No 2012-210-003110-1

Asunto: Autorización para notific  
Fecha Radicado: 30/11/2012 14:47:47 - Usuario Actual CORRESPONDENCIA  
Destino: -- Remitente CIU Secretaría Distrital de Amb  
<http://www.patrimoniocultural.gov.co>  
Bogotá D.C. CII 12B (Antes CII 13) No. 2-58. Tel. 3550800

Bogotá,

Doctora  
**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
Sudirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Secretaría Distrital de Ambiente  
Avenida Caracas N. 54-38  
Ciudad

Asunto: Autorización para Notificación al radicado 2012ER084082 del 12/07/2012

Respetada Doctora:

En mi calidad de Directora General, del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, autorizo y otorgo poder amplio y suficiente al señor LEONARDO GUERRA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.442.207 de Bogotá, para que se notifique en la resolución expedida al radicado en referencia.

Cordial saludo,

  
**MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**  
Directora General

Proyectó: Claudia Patricia Ramirez  
Revisó: Gustavo Montaño